



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00351 00**, indicando que se presenta escrito con recurso y a su vez contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se evidencia que la parte actora presenta escrito de recurso dentro de término contra el auto que dio aplicación al artículo 30 del C. P. T. y S. S. ordenando el archivo de las presentes diligencias. Debe precisarse que los efectos consagrados en la figura de la contumacia del artículo 30 del C. P. T. y S. S. son diferentes a los relacionados para el desistimiento tácito que se consagra en la legislación civil así lo ha decantado ampliamente la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, en la decisión STL1456 de 2022 M. P. Gerardo Botero Zuluaga en la que se dijo que el archivo consagrado en la norma adjetiva laboral no supone la terminación del proceso por lo que una vez se reactiven los trámites de notificación el proceso debe desarchivarse para continuar las diligencias.

Por lo expuesto anteriormente, el despacho se relevará de resolver dicho recurso y dispondrá DESARCHIVAR el proceso para resolver sobre los memoriales radicados.

Ahora bien, se observa que la parte demandada ACTIVOS S. A. S. presenta escrito con poder y contestación de demanda, sin embargo, no obra constancia de trámite alguno de notificación respecto de dicha demandada por lo anterior se dispone RECONOCER PERSONERÍA a RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES como apoderado judicial de la demandada ACTIVOS S. A. S. En virtud de lo anterior, TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ACTIVOS S. A. S.

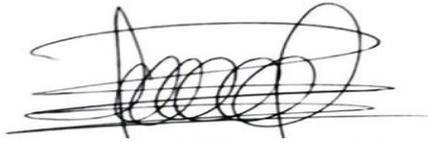
Respecto del escrito de contestación presentado por ACTIVOS S. A. S. se tiene que el mismo cumple con el artículo 31 del C. P. T. y S. S. por lo que se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ACTIVOS S. A. S.

Frente a los demás demandados no se advierte trámite de notificación alguno por lo que se dispone REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para notificar los demandados C. I. INVERSIONES DERCA S. A. S., GRUPO ALPHA S EN C, AXEN PRO GRUPIS S. A. y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**63 del 18 de abril de 2023.**



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria